



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE EL HIERRO



L. AYUNTAMIENTO
DE LA FRONTERA



M.I. AYUNTAMIENTO
DE VALVERDE

**CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA
ESCOLAR**

En Valverde de El Hierro, a 28 de Febrero de 2003.

REUNIDOS

De una parte, DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con domicilio a estos efectos en la calle Doctor Quintero Magdaleno nº 11 y provisto de D.N.I. número 42.667.383-Z. Actúa en representación de la Corporación Insular, en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este acto por el Acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 2001, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, y en virtud de lo dispuesto en el art. 92.3 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y 113.6 del Texto Refundido.

De otra, DON AGUSTÍN PADRÓN BENÍTEZ, en nombre y representación del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en calidad de Alcalde-Presidente, y con la representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo sido autorizado para este acto por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal en sesión Ordinaria, celebrada el día 4 de noviembre de 2002.

Y de otra, DON FRANCISCO J. ACOSTA PADRÓN, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, en calidad de Alcalde-Presidente, y con la representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo sido autorizado para este acto por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Septiembre de 2002.

Todos ellos, reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para el presente acto.

EXPONEN

A) Que el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y los Ayuntamientos mencionados, en cuanto Entidades Locales, pueden concertar los contratos, pactos o condicionados que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, debiendo



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE EL HIERRO**



**L. AYUNTAMIENTO
DE LA FRONTERA**



**M.I AYUNTAMIENTO
DE VALVERDE**

cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en su favor, tal como resulta del Art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobada por el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

B) Por razón del objeto especificado más adelante, la técnica convencional, en términos de acción concertada, resulta la más adecuada, tratándose de acciones de colaboración de la Corporación, en los que los fines del convenio concuerdan con el interés general y redundan en el beneficio de la Isla, y de los herreños en general.

C) Conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, los Cabildos Insulares con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

D) Que a raíz del proceso de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deportes, y de la propia Ley Canaria del Deporte (Ley 8/1997, de 9 de julio) que recoge textualmente "... la organización institucional del deporte en Canarias se inspira en los principios de descentralización, coordinación, cooperación y eficacia en el ejercicio de sus respectivas competencias por las Administraciones públicas canarias y participación y colaboración de las entidades deportivas y de cualesquiera otra entidad pública o privada", en sus diversas manifestaciones, sin menoscabar en ningún caso, las competencias propias de las Corporaciones municipales, siendo la forma más adecuada de instrumentar la presente colaboración a través de un convenio interadministrativo.

E) Que las referidas Instituciones, de acuerdo con sus ámbitos competenciales, pretenden promocionar la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos como competencias de los Cabildos Insulares, así como compete a los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de atención especial señalados en el artículo 3 de la Ley 8/1997 de 9 de julio.

Las Instituciones firmantes de este Convenio manifiestan que una de las tareas prioritarias de las Administraciones Públicas de Canarias, competentes en materia de Educación, Cultura y Deportes, es mejorar los niveles de coordinación y colaboración. Razones de eficacia y eficiencia, en el fomento y promoción de estas áreas, justifican que los Ayuntamientos y el Cabildo de esta isla estudien fórmulas, para el trabajo en común.



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE EL HIERRO**



**I. AYUNTAMIENTO
DE LA FRONTERA**



**MI AYUNTAMIENTO
DE VALVERDE**

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objetivo.

El objetivo prioritario de la firma de este convenio es el fomento de la actividad física y deportiva entre la población en edad escolar de El Hierro, ejecutando lo dispuesto en los Proyectos de Promoción Deportiva de sendos Ayuntamientos, que se unen como Anexo II del presente Convenio.

SEGUNDA.- Compromisos del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro

a).- Son competencias de los cabildos insulares aquellas que le atribuye la legislación de régimen local y las transferidas en virtud de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y demás disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b).- El Cabildo abonará en el primer cuatrimestre de 2003, el importe de 11.000 Euros, y en el segundo cuatrimestre de 2003 la cantidad de 4.000 Euros a cada Ayuntamiento, en concepto de subvención a la Campaña de Promoción Deportiva.

c).- El Cabildo velará y promoverá la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales.

d).- El Cabildo organizará y coordinará los juegos deportivos canarios en sus fases insulares y regionales, para los que se coordinará con los técnicos de los respectivos ayuntamientos.

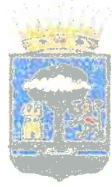
e).- En las diferentes concentraciones y equipamientos deportivos deberá figurar de manera clara y visible el escudo y nombre de El Cabildo de El Hierro y de los respectivos Ayuntamientos.

f).- El Cabildo en colaboración con los ayuntamientos creará cursos de formación y tecnificación para monitores y/o personas interesadas en los mismos.

TERCERA.- Compromisos de los Ayuntamientos

a).- Los ayuntamientos deberán presentar anualmente un Proyecto de Promoción Deportiva donde figuren claramente entre otros, objetivos que puedan ser evaluables así como personal y modalidades deportivas que se fomentarán consensuadas por las tres partes.

b).- Al finalizar el Proyecto de Promoción Deportiva de cada año se entregará memoria económica acompañada de un informe descriptivo de autoevaluación de la



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE EL HIERRO**



**I. AYUNTAMIENTO
DE LA FRONTERA**



**M.I AYUNTAMIENTO
DE VALVERDE**

actividad desarrollada y de los diferentes beneficiarios. Proyecto que servirá como justificación de las cantidades abonadas.

c).- Los ayuntamientos y los centros docentes (en las modalidades deportivas extraescolares) deberán consensuar el personal y las modalidades deportivas que estimen oportunos para el desarrollo de sus proyectos, pudiendo solicitar la información y colaboración que estimen oportunas del Área de Deportes del Cabildo.

d).- Los monitores municipales participarán en las diferentes fases insulares y regionales de los Juegos Deportivos Canarios y presentarán las documentaciones necesarias de los deportistas en los plazos estipulados.

CUARTA.- Duración del convenio

La duración del presente convenio será de cuatro (4) años a partir del 01 de septiembre de 2002, revisables cada año, una vez finalizada las fases regionales de los Juegos Deportivos Canarios y a partir de la firma.

Este convenio se prorrogará automáticamente si al finalizar el año ninguna de las partes manifiesta algún inconveniente tres meses antes de la finalización del mismo.

QUINTA.- Financiación.

La dotación presupuestaria de la aportación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro estará consignada en el ejercicio 2003 en el Programa de Promoción Deportiva, partidas 0400 4521 46201 y 0400 4521 46202.

SEXTA.- Evaluación del convenio y relaciones.

Las Instituciones Públicas firmantes de este acuerdo, desde sus respectivos Departamentos de Deportes, coordinarán el seguimiento y evaluación de las diferentes fases y actividades objeto del presente Convenio.

Las relaciones entre el Ayuntamiento y el Cabildo se acomodarán a las reglas establecidas en el artículo 55 y ss. de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Se creará una Comisión integrada por DOS miembros de cada una de las partes con el fin de garantizar el cumplimiento e interpretar lo regulado en el presente Convenio, pudiendo ser convocado por cualquiera de los miembros.



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE EL HIERRO**



**I. AYUNTAMIENTO
DE LA FRONTERA**



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE VALVERDE**

SEPTIMA.- Extinción

Aparte del cumplimiento del plazo de finalización del Convenio regulado en la Cláusula cuarta, serán causas de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de los compromisos asumidos
- b) Mutuo acuerdo, entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el M. I. Ayuntamiento de Valverde e I. Ayuntamiento de la Frontera.

Y en prueba de conformidad con lo pactado, ambas partes intervinientes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

CABILDO INSULAR



Fdo: Sr. D. Tomás Padrón Hernández.

AYTO. DE VALVERDE

Fdo.: Sr. D. Agustín Padrón Benítez.

AYTO. DE LA FRONTERA

Fdo.: D. Francisco Javier Acosta Padrón.